

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
ORDENANZA N° 951**

VISTO:

El incremento del parque de vehículos de colección que se registra en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que esta actividad cuenta con la adhesión de numerosos vecinos que han integrado una nueva institución local como "Club de Autos Antiguos.-

Que a los efectos de su participación en eventos sociales, deportivos, etc. que se realicen en nuestra ciudad y zona, se estima necesario que dispongan de una identificación como Vehículos Antiguos Firmatenses.-

Que en tal sentido, es conveniente la creación de un Registro Municipal de Vehículos de Colección que funcionará con el asesoramiento del "Club de Autos Antiguos"

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase el Registro Municipal de Vehículos de Colección de la ciudad de Firmat, que funcionará dentro de la Dirección de Tránsito con asesoramiento del Club de Auto Antigo.-

ARTICULO 2º: Se entenderá como vehículo antiguo de colección a los efectos de la presente Ordenanza a los siguientes:

- a) Los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación, computándose dicha antigüedad en caso de desconocimiento de ésta, desde su primera matriculación, y/o en su defecto, desde el correspondiente tipo o variante que se dejó de fabricar. Para que un vehículo por su antigüedad pueda ser calificado como vehículo antiguo de colección, sus partes constitutivas deberán haber sido fabricadas en el período de producción normal del tipo o variantes de que se trate y de sus recambios, a excepción de sus partes fungibles sustituidas por reproducciones o equivalencias efectuadas con posterioridad al referido periodo. En caso de haberse producido modificaciones en la estructura y/o componentes la consideración de vehículo antiguo de colección por su antigüedad se determinará en el momento de su calificación.

- b) Los vehículos que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica o deportiva, siempre que dichas circunstancias se acreditan de manera fehaciente.-
- c) Las replicas de vehículos antiguos, ya sean éstos deportivos, sports o de serie y demás vehículos que por sus características merezcan ser calificados como vehículos antiguos de colección.-

ARTICULO 3º: A los fines de la inscripción en el Registro, el vehículo deberá ser calificado como vehículo antiguo Firmatense (A.A.F.) y la autoridad Municipal determinara a tal efecto, conforme lo previsto en el artículo 2º, si el vehículo es antiguo de colección, por su antigüedad, relevancia histórica o por caracteres especiales y realizará asimismo, a los efectos registrales, una descripción completa del vehículo que contenga todos los datos requeridos por la documentación o constancia expresa de la imposibilidad de consignar algunos de ellos, con expresión de causa y acompañará los antecedentes que disponga sobre su titularidad, retrotrayendo dichos antecedentes tanto como sea posible, con indicación de sus fuentes.-

A los fines de su registración, la autoridad municipal de aplicación podrá contar con el asesoramiento o dictamen previo del Club local de autos antiguos quien opinará sobre la procedencia del trámite y calificación como auto antiguo, y sus condiciones de transitabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Este tipo de vehículo podrá ser objeto de un permiso especial de circulación, al solo efecto de su presentación en exposiciones, reuniones de coleccionistas y competencias especiales, desfiles populares o acontecimientos de naturaleza similares.-

ARTICULO 5º: El permiso mencionado en artículo anterior, será otorgado por la Municipalidad de Firmat a través de la Dirección de Tránsito a aquellos vehículos que reúnan las condiciones previstas en esta Ordenanza y que hubieran sido inscriptos por sus propietarios en el Registro creado a tal efecto.-

ARTÍCULO 6º: Se dispondrá la colocación de chapas identificatorias de características especiales que determinara la dirección de Tránsito, confeccionados por los interesados a su exclusiva costa, donde deberá constar el Escudo Municipal, Número de permiso y la denominación de Vehículo de Colección.-

ARTICULO 7º: Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-